

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 131

Fecha Estado: 22/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620090044400	Ordinario	JAIRO DE JESUS RESTREPO GONZALEZ	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto ordena expedir copias Vista la solicitud del apoderado judicial de la parte demandada de expedición de copias auténticas, allegada de manera virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso, a costa de la parte interesada, líbrese copia autentica de la sentencia y piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma. DCS	21/09/2021		
05001310500620140113500	Ordinario	ALVARO FABRA CELIS Y OTROS	ISA E.S.P.	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. W	21/09/2021		
05001310500620140118800	Ordinario	HENRY CORREA BECHARA Y OTROS	INTERCONEXION ELECTRICA S.A ESP	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. W	21/09/2021		
05001310500620160028800	Ordinario	LUZ HERMINIA RUIZ ROJAS	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. W	21/09/2021		
05001310500620170012100	Ordinario	ELVIA SORAYA TOLEDO PEREZ	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. TR	21/09/2021		
05001310500620170042700	Ordinario	SANTIAGO DOMINGUEZ MONSALVE	SOLUCIONES CSA S.A.S.	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. DCS	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620170054300	Ordinario	BEATRIZ ELENA LOPEZ GOMEZ	ARL SURA Y OTRAS	Auto corre traslado Dentro del presente proceso se incorpora al expediente el dictamen rendido por Universidad CES-Gerencia de Salud Ocupacional. Se corre traslado a las partes del dictamen por el término de tres (03) días para que ejerzan su derecho de contradicción, si es el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso. DCS	21/09/2021		
05001310500620170073100	Ordinario	ESTRELLITA DE LA CRUZ GOMEZ ARANGO	PORVENIR Y OTRAS	Auto decide recurso Por lo antes expuesto el Despacho No Repone la decisión tomada mediante auto de fecha 31 de agosto de 2021 y en su lugar por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 366 numeral 5 del C.G.P., se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Superior de Medellín, sala laboral. W	21/09/2021		
05001310500620190003100	Ejecutivo	JESUS MARIA SANCHEZ ZAPATA Y OTRO	COLFONDOS S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ejecutivo laboral, y como en segunda instancia se declara la prosperidad del recurso de queja y se concede el recurso de apelación interpuesto, por lo cual, se ordena remitir el expediente completo del proceso a la Sala Primera de Decisión Laboral del T.S. de Medellín, para lo de su competencia. M.M.M.	21/09/2021		
05001310500620190036600	Ordinario	JUAN JOSE PELAEZ NARANJO	PORVENIR S.A	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Juan José Peláez Naranjo, en contra de la AFP Colfondos representada legalmente por el Dr. Juan Manuel Trujillo. Segundo. Notificar al representante legal de la AFP Colfondos al correo (procesosjudiciales@colfondos.com.co) de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaria del despacho mediante mensaje de datos y adjuntando copia de este auto admisorio. LR	21/09/2021		
05001310500620190078700	Ordinario	JHENNY MARCELA CASTAÑO MARQUEZ	DISTRIBUIDORA MERCAVENTAS S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Por consiguiente, se fija el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9.00 a.m.), fecha en la cual deberán comparecer las partes, se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia. Se nombra curador y se acepta renuncia de poder. M.M.M.	21/09/2021		
05001310500620200003900	Ordinario	EFREN CIFUENTES GALVIS	SEGUROS ALFA S.A.	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por Porvenir S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). M.M.M.	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210002200	Ordinario	NOHRA LULIETH OTALORA HERNANDEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS COMERCIALES-ATENCOM S.A.S.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Primero. Admitir la reforma de la demanda que hiciera el apoderado judicial de la parte actora. Segundo. Córrase traslado al demandado por el término de cinco (05) días, para que se pronuncien respecto de la reforma a la demanda, presentada por la parte actora. DCS	21/09/2021		
05001310500620210032400	Tutelas	YAEL VIVANCO GAMARRA	UARIV	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. TR	21/09/2021		
05001310500620210034200	Tutelas	MARIA FABIOLA VELASQUEZ PANIAGUA	SAVIA SALUD EPS	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. W	21/09/2021		
05001310500620210034600	Tutelas	MARLON ALEXIS GOMEZ ZAPATA	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA)	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. DCS	21/09/2021		
05001310500620210036000	Ordinario	ADRIANA MERCEDES ALVAREZ ROLDAN	COLPENSIONES	Auto resuelve retiro demanda Vista la solicitud presentada por el apoderado judicial de laparte demandante, por medio de la cual indica el interés de retirar la demanda; toda vez que a la fecha no se ha notificado la misma, se autoriza su retiro. En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo de las diligencias. DCS	21/09/2021		
05001310500620210037500	Tutelas	ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS	JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	Auto admite tutela Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señoraÁngela María Cruz Libreros identificada con CC. 66.899.321, contra el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia. W	15/09/2021		
05001310500620210037700	Tutelas	MARIA CONSUELO SANCHEZ MARIN	COLPENSIONES	Auto admite tutela Primero. Admitir la acción de tutela incoada por MaríaConsuelo Sánchez Marín identificada con CC 21.400.935, contra la Asociación de Pensionados-Anpisssem y Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. DCS	17/09/2021		
05001310500620210037800	Tutelas	UBER LEON FLOREZ RAMIREZ	UARIV	Auto admite tutela Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Uber León Flórez Ramírez, quien se identifica con la CC. 15.444.743, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. TR	17/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210037900	Tutelas	PABLO ALBERTO CASTRO SABOGAL	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS	Auto admite tutela Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Pablo Alberto Castro Sabogal identificado con CC. 79.049.085, contra de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia. Segundo. No se accede a la solicitud de medida provisional, conforme lo establecido en la parte motiva de la providencia. W	20/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)